RAD: 087583184002-*2022-00623*-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: JULIA CAROLINA REDONDO MENDOZA. (C.C.# 1.048.332.249)
DEMANDADO: MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS. (C.C.# 12.525.925)

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, la cual se encuentra para el estudio de admisión. - Soledad, 19 de diciembre de 2022. **La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DICIEMBRE DICINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora JULIA CAROLINA REDONDO MENDOZA, a través de apoderado judicial, a favor de su hija la menor LUCIANA GUTIERREZ REDONDO, y en contra del señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS.

2. Imprimase el trámite verbal sumario indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el art. 397, numeral 1º del Código General del Proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la menor LUCIANA GUTIERREZ REDONDO y a cargo del demandado señor: MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS, en porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables, que percibe el referido señor identificado con cedula de ciudadanía No. 12.525.925, como pensionado del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (**FOPEP**). Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora JULIA CAROLINA REDONDO MENDOZA, identificada con C.C. No. 1.048.332.249, quien manifiesta detentar la custodia y cuidados personales de la menor.

5. Oficiar al Cajero y/o pagador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (**FOPEP**), para efectos que certifique a este Despacho, a cuánto asciende los ingresos mensuales, que devenga el demandado señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS, identificado con C.C. Nº. 12.525.925 como pensionado activo de dicha entidad.

6. Reconózcase al Dr. MAYLOR JOAQUIN OROZCO PEREZ, identificada con C.C. N°. 1.045.725.900 y T.P. N° 331.982 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

7. En lo que respecta al numero de celular que aporta como perteneciente al demandado, deberá indicar como se obtuvo esa información y adjuntar las evidencias correspondientes (inciso 2º artículo 8º ley 2213 de 2022).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.